



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
Caldas, Treinta 30 de abril de 2021

Auto 223

Rdo.: 05-129-40-89-002-2016-00201-00

De conformidad con el artículo 597 del Código General del Proceso, y en atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decreta el **LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO** del embargo que recae sobre el 30% del salario del demandado JORGE IVAN MEJIA GARRO.

SEGUNDO: Se ordena oficiar al cajero pagador comunicándole el levantamiento de medida de embargo.

NOTIFÍQUESE

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
JUEZ

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas -Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 32 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 3 de Mayo de 2021 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
Caldas, treinta 30 de abril de 2021

OFICIO: 133

Rdo.: 05-129-40-89-002-2016-00201-00

Señor
CAJERO PAGADOR
CARBONIA S.A
Venecia

Me permito informarle que en el proceso Ejecutivo instaurado por la COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY Nit 980.907.489-0, en contra de JORGE IVAN MEJIA GARRO identificado con c.c 70.415.720, se ordenó **LEVANTAR LA MEDIDA DE EMBARGO** que recae sobre el salario que devenga el señor MEJIA GARRO para dicha empresa

Dicha medida fue informada mediante oficio 233 del 30 de julio de 2020.

En caso de requerir mayor información con el levantamiento de la medida, podrá solicitarse dicha información telefónicamente.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria